

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00779-00.

Si bien el Despacho por auto de fecha 8 de agosto de 2022, libró orden de pago y decretó medidas cautelares dentro de la presente demanda, lo cierto es que a la fecha no se han materializado las mismas como tampoco se encuentra notificado el demandado, y en virtud que el apoderado judicial del extremo actor, solicitó el retiro de la presente ejecución, se autoriza el RETIRO de la demanda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Déjese sin efecto los oficios 1225, 1226, 1227 y 1228.

De otra parte, no habrá lugar a la devolución de la demanda, puesto que esta se radico virtualmente.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **1 de septiembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario